

QUILINO, 15 de Enero de 2020.-

**DECRETO N° 004/2020**

**VISTO:**

La necesidad de otorgar la concesión para la explotación comercial de espacios para en el predio del "**47° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2020**", y

**Y CONSIDERANDO:**

Que el predio donde se efectuará "**47° EDICIÓN FESTIVAL PROVINCIAL DEL CABRITO Y LA ARTESANIA QUILINO 2020**", a realizarse los días 31 de Enero, 1° y 2 de Febrero de 2020, existen espacios para la instalación de espacios para venta de productos, publicidad, etc.

Que la Ordenanza N° 1.099 expresamente autoriza la contratación directa cuando la contratación no exceda índice veinticinco (25) atento lo dispuesto por el Artículo 6°, siguientes y concordantes de dicha Ordenanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

En su carácter de Jefe de la Administración Pública Municipal (arts. 49° y 50°, Ley Orgánica Municipal - 8102 y modificatorias) y demás facultades que le son propias,

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO**

**DECRETA:**

**Artículo 1º: ESTACIONAMIENTO:** FIJESE el valor de estacionamiento dentro del predio en la suma de Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) y fuera del predio en la suma de Pesos Cien (\$ 100) por noche.

**Artículo 2º: VENEDORES DENTRO DEL PREDIO:**

- a) Puestos de Comida al Paso: la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000) por las tres (3) noches o Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) por cada noche con espacio de 4 x 4 metros.
- b) Puestos de byjouterie, ropa, CD, artesanías, juguetes y otros productos que no sean comestibles o bebibles: Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500) por las tres (3) noches o Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500) por noche.
- c) Puestos de bebidas: la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) por las tres (3) noches o Pesos Tres Mil (\$ 3.000) por cada noche.
- d) Espacio para venta y promoción de automóviles: Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) por las tres (3) noches o Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por noche.
- e) Espacio para artesanos de otras localidades: Pesos Dos Mil (\$ 2.000) por las tres noches.
- f) Camiones de Comida y/o Carros de Comida: Pesos Doce Mil (\$ 12.000) por las tres (3) noches o Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$ 4.500) por cada noche.

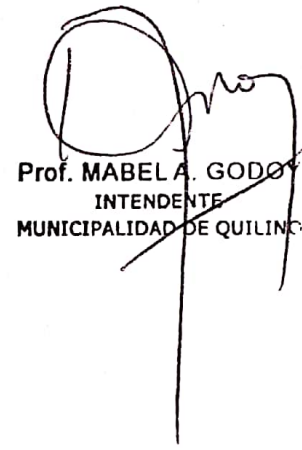
**Artículo 3º: ESPACIO PARA JUEGO DE NIÑOS:** Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por las tres (3) noches o Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500) por cada noche.-

**Artículo 4°: VENTAS DE PRODUCTOS FUERA DEL PREDIO:** El equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor establecido en el Art. 2° del presente Decreto.-

**Artículo 5°: PUBLÍQUESE,** protocolícese, dése al Registro Municipal y archívese.

  
MARIA ESTER BIAVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO



  
Prof. MABEL A. GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO